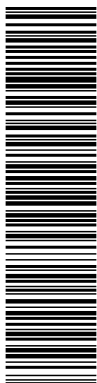


DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 1 de 20	SELLO	FIRMAS



Concello da Coruña



CONCELLERÍA DE ECONOMÍA E PLANIFICACIÓN ESTRATÉXICA Dirección da Área de Administración Xeral AD0000	Documento AD018I00WB
Código de verificación  4G33 6573 6M3X 0N1C 0VGH	Expediente AD0/2024/75 Fecha 30-07-2024

**PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR UN PROYECTO DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA “CORUÑA CON DERECHOS LABORALES”.**

**REUNIDOS**

De una parte,

Doña Inés Rey García, en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña, con CIF P1503000J, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

Y de otra,

Don Ángel Iglesias Fernández, en calidad de Secretario General de Unión General de Trabajadores A Coruña, con CIF G15383011, en nombre y representación de esta, con domicilio social en C/ Miguel Ferrero Caaveiro, núm. 12 (15707, Santiago de Compostela).

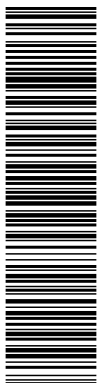
Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

**EXPONEN:**

I. Que el Ayuntamiento de A Coruña, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos expuestos en el artículo 25 de la citada norma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2249096-41W85X-DFWSP-S4KAM-C63941EA33E9E25B364E58755D05B2B86DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 2 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240906;4W85X-DFWSP-S4KAM;C63941EA3E9EE25B36AE58755D05B2B66DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



Dicho precepto cita también, en los términos de la legislación del Estado y de la CCAA, las actuaciones de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. El propio texto constitucional, en el artículo 9.2, fija la cláusula general aplicable a todos los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

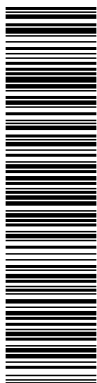
Además, la Ley 5/2014, de la Xunta de Galicia, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, habilita a los ayuntamientos para continuar con aquellas actividades y servicios que, aun no siendo de su competencia originaria, venían prestando o realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, tal y como acontece con el fomento del empleo, la promoción de la igualdad y de los derechos sociales y laborales así como las actividades de formación, sobre a que este Ayuntamiento manifiesta interés en seguir ejerciendo competencias.

En cualquier caso, la formación en derechos de orden social y, en general, la promoción de la igualdad es una política y acción transversal conexas con las distintas competencias sectoriales del ayuntamiento.

II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), en su art. 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

III. Que la Unión General de Trabajadores (en adelante UGT) es una de las organizaciones sindicales más representativas, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, circunstancia que le confiere un papel significativo como interlocutor social y en la negociación y defensa de los intereses de los trabajadores y trabajadoras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la CE, en la Ley orgánica LO 11/1985, de libertad sindical, y demás normativa laboral, tomando como referente el TRET, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 3 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240006;4W85X-DFWSP-S4KAM;C63941;EA3E9EE25B364E58765D05B2B86DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



Además de prestar asesoramiento laboral y jurídico, UGT desarrolla actividades y acciones de formación, orientación profesional y prevención de riesgos laborales; gestiona programas de formación y orientación para el empleo, participa en las programaciones de formación ocupacional y continua, y oferta servicios de orientación profesional e intermediación en el mercado laboral.

El ejercicio práctico de los derechos laborales depende tanto de los empleadores como de los propios trabajadores; los primeros deben respetarlos y garantizarlos, además de cumplir con aquellos deberes legales que se derivan de las leyes que los desarrollan, y los segundos deben conocerlos y exigir su cumplimiento cuando se vulneren o, por lo menos, asegurarse de que se respetan.

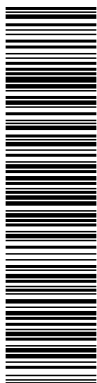
De ahí la importancia de la formación e información en materia de derechos laborales, siendo especialmente necesaria para quien inicie su andadura laboral, como los estudiantes de los últimos cursos de las diferentes enseñanzas que habilitan para el acceso al mercado laboral (FP, bachillerato y universidad) y también de aquellos colectivos que pueden encontrar especiales dificultades en el entorno laboral como la población inmigrante o personas con discapacidad.

**IV.** Que el Ayuntamiento de A Coruña entiende que el proyecto de información y divulgación a la ciudadanía de los derechos laborales que presenta UGT es de interés general para el conjunto de la comunidad, y, en consecuencia, el Presupuesto municipal en vigor recoge, en la aplicación 20.922.489.50, una subvención de carácter nominativo a favor de UGT, por un importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con la finalidad de realizar las citadas actividades de información y divulgación.

El proyecto se entiende como un palanca para poner de manifiesto la importancia de la igualdad y libertad individual y de los colectivos más desfavorecidos en general, y también en clave de género, pues en los sectores más desfavorecidos aún se agudizan las dificultades y atrancos para un disfrute pleno de los derechos socio-laborales y para el acceso a la información, del género femenino y/o de otros colectivos.

**V.** Que la Ley 38/2003, LGS, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; y el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 4 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240006/4W85X-DFWSP-S4KAM/C6394/EA3E9E25B364E58755D05B2866DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



**VI.** Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o la petición de la entidad interesada, UGT a requerimiento municipal presentó en el Registro General de Entrada, con fecha 12.07.2024, la documentación necesaria para suscribir el convenio.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, las partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes

### CLAÚSULAS

#### **Primera. - OBJETO DEL CONVENIO.**

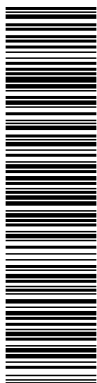
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de A Coruña y la Unión General de Trabajadores (UGT) con el objeto de contribuir a la formación, información y divulgación ciudadana de los derechos laborales, con especial incidencia en aquellos colectivos que pueden encontrar dificultades en su acceso al mundo laboral, derivado del desconocimiento de sus derechos laborales más básicos, tales como inmigrantes, personas con discapacidad y aquellas personas que comienzan su vida laboral y profesional.

Las actividades que tienen cabida en este convenio se desarrollarán a lo largo del año 2024 y comprenderán tanto acciones formativas como otras divulgativas, destinadas a la ciudadanía en general, y que quieren poner en valor la historia del movimiento sindical y la importancia de la lucha y conquista de derechos y libertades en la defensa de los intereses laborales, sociales y económicos de las personas trabajadoras, incluso coincidiendo con alguna efemérides relevante desde el punto de vista laboral y de la puesta en valor de las conquistas socio-laborales.

#### **Segunda. - NORMATIVA REGULADORA.**

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ordenanza general de subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 5 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240006-4W85X-DFWSP-S4KAM\_C63941EA3E9E25B364E58765D05B2B86CCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



**Tercera. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a aportar a la organización sindical UGT, la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación 20.922.489.50 del presupuesto municipal en vigor.

**Cuarta. - FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

La actividad se financiará, en todo o en parte, con la aportación municipal establecida en la cláusula tercera de este convenio.

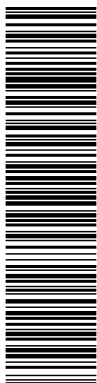
En relación con el artículo 32 del Reglamento de la ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda por cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para a total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de este por el importe que exceda el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la ley general de subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la ley general de subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respeto del coste del proyecto o actividad, y fueran compatibles entre sí, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 6 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240006/4W85X-DFWSP-S4KAM\_C6394/E43E9E25B364E58755D05B2866DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



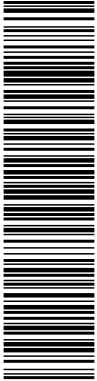
La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en el que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

**Quinta. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

UGT se compromete al siguiente:

- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de A Coruña a la finalidad contemplada en la Memoria presentada, cuyas acciones y actividades formativas se desarrollará en el ejercicio 2024.
- Presentar la documentación justificativa en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.
- Comunicar, por escrito y motivadamente, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención, en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña (<https://sede.coruna.gal/sede>) cualquier modificación de los datos identificadores del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.
- Comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- Solicitar los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Hacer constar explícitamente en todo tipo de publicidad e información relativa a las actividades o proyectos subvencionados que lleven difusión o publicación, el logotipo so Ayuntamiento de A Coruña en idénticas condiciones de visibilidad que el resto de logotipos y en los términos recogidos en el manual de utilización de la imagen corporativa (<https://www.coruna.gal/imagencorporativa>)

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 7 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240006-4W85X-DFWSP-S4KAM\_C63941EA3E9E25B364E58765D05B2B86DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



En el caso de gastos de cartelería, dísticos y trípticos, deberá presentarse un ejemplar del modelo utilizado junto con la cuenta justificativa, con el fin de comprobar que se incluyen los logos de este ayuntamiento.

- En los casos que corresponda, la entidad entregará diploma acreditativo de las acciones formativas realizadas.
- Emplear en las comunicaciones, tanto orales como escrituras, en los materiales impresos y en las actividades a desarrollar, un lenguaje inclusivo y no sexista.
- Establecer medidas y mecanismos que contribuyan a promocionar la igualdad entre mujeres y hombres en la diversidad, así como el desglose por sexo de los datos de las personas beneficiarias de las actividades objeto de financiación de este convenio y de las personas trabajadoras de la entidad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Emplear la lengua gallega en la comunicación y en la producción escrita y oral (cartelería publicidad oral y escritura, redes sociales, etc.) a las que dé lugar toda la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de A Coruña.

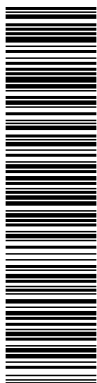
**Sexta. - GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, que se realicen durante el ejercicio 2024 entendiéndose como gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la cláusula décima de este convenio.

En particular, se consideran gastos subvencionables aquellos que, además de recogerse en la solicitud, respondan de manera indudable, a la naturaleza de las acciones formativas objeto de la subvención tales como los gastos de funcionamiento de la entidad necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención:

1. *Gastos de personal docente*, relacionados con las actividades de formación y/o divulgación que constituyen la actividad subvencionada, incluidos los desplazamientos y alojamientos con los requisitos y condiciones legal y reglamentariamente establecidos.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 8 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240906.41W85X-DFWSP-S4KAM.C63941EA3E9EE25B364E58755D05B2B86DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



2. *Gastos por el mantenimiento* del contenido web en lo relativo a la actividad didáctica o de formación y, en general, relacionado con la actividad de la subvención.
3. *Gastos de materiales* y otros gastos vinculados o destinados al desarrollo de la actividad subvencionada, tales como alquiler de equipos (ordenadores, pantallas, proyectores...), soportes informáticos (roll-up, lonas...), materiales de apoyo para las acciones de divulgación como guías y dípticos, y para las actividades de formación (bolígrafos, carpetas, libretas...)

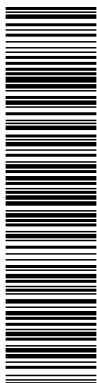
Cuando estos se correspondan con costes de personal u otros de carácter estructural de la entidad deberá justificarse dentro de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo guardarse la debida coherencia con el período e intensidad de los factores de producción estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada.

Se considerarán como *gastos directos* en los siguientes supuestos:

- Cuando se contrate una persona de manera específica para la coordinación técnica del programa que es objeto de subvención, en la medida en que los costes de coordinación se refieran de manera indudable a la actividad que en concreto se subvenciona, y se realicen en el plazo establecido por el presente convenio. En ningún caso el coste de la coordinación técnica podrá ser superior al valor de mercado.
- Cuando los gastos de coordinación técnica en los que se incurran se correspondan con nóminas del personal de la entidad beneficiaria que ejerce otras funciones en la entidad, serán considerados gastos directos en la medida en que se acredite fidedignamente que el porcentaje de nómina que se imputa responde efectivamente a labores de coordinación técnica del convenio que específicamente se financia. Esta acreditación se realizará a través de una descripción específica de todas las tareas que esa persona realizó en actividades de coordinación técnica del proyecto concreto que se subvencione, cuantificando las horas que supuso cada una de esas tareas, para así motivar suficientemente el porcentaje de la nómina que se impute. Siendo este, por tanto, el número de horas que destinó a labores de coordinación técnica en relación con su jornada laboral, y que en ningún caso podrá superar el 25%.



DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 9 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240006/4W85X-DFWSP-S4KAM\_C63941EA3E9E25B364E58755D05B2B66DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



En el supuesto de una imputación a precio alzado de un porcentaje de la nómina sin desglosar específicamente las horas destinadas por mes la coordinación técnica será tratada como gastos indirectos con los límites previstos para los mismos en el convenio.

No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable, los financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos, ni los realizados fuera de los plazos de ejecución del convenio o pagados fuera del plazo de justificación. Los gastos de desplazamiento pagados a trabajadores por cuenta propia o particulares ajenos a la entidad pagadora solo serán subvencionables cuando se justifiquen con la correspondiente factura.

Podrán imputarse a la cuenta justificativa gastos generales de la entidad que tengan vinculación con la actividad subvencionada, considerados como costes indirectos, hasta un 20% del presupuesto inicial de la actividad, o del gasto ejecutado si es menor, acreditando los mismos con los correspondientes justificantes de gastos y la acreditación del pago efectivo de los mismos. La imputación de la actividad subvencionada tendrá que llevarse a cabo en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

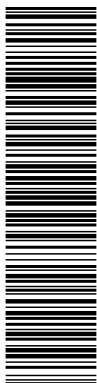
En todo caso, todos los costes indirectos referidos como de coordinación técnica y de preparación de los materiales, en la memoria modificada presentada el 12.07.2024, deben corresponderse con el período de la actividad.

Con todo, la entidad podrá optar por imputar como gastos generales un 10% del importe del gasto ejecutado sin necesidad de presentar ningún justificante. En este caso no se podrán imputar en la cuenta justificativa ningún otro gasto de carácter general salvo que se acredite de forma fidedigna en los justificantes de gastos que se trata de un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad. En ningún caso cabrá combinar ambas posibilidades.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales y los gastos periciales no podrán ser considerados gastos indirectos, siendo subvencionables solo en caso de que se traten de gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 10 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240006-4W85X-DFWSP-S4KAM\_C63941EA3E9EE25B36AE58755D05B2866DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



Los gastos que se realicen apartándose del proyecto y fuera de su plazo de ejecución no serán subvencionables.

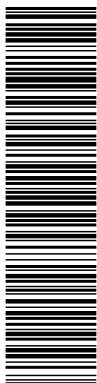
En ningún caso, la entidad beneficiaria podrá contratar servicios o abastecimientos con personas o entidades vinculadas con ella, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones de mercado
- Que se obtenga la previa autorización expresa del Ayuntamiento de A Coruña del siguiente modo:
  - La entidad interesada deberá solicitar autorización con carácter previo al desarrollo de la actividad subvencionada
  - El Ayuntamiento de A Coruña deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que se contratará y los servicios o abastecimientos que pueden ser objeto de contratación

La posibilidad de subcontratación estará sometida a las limitaciones establecidas en el artículo 29 de la LGS. Se podrá subcontratar incluso el 70% de la actividad subvencionada. Con todo el régimen de subcontratación se sujetará a los siguientes límites:

- En el caso de subcontratación/subcontrataciones con entidades que no sean vinculadas y en los supuestos previstos en los apartados a), b), c) y y) del artículo 29.7 LGS, no se admitirá la subcontratación en ningún caso.
- En el caso de subcontratación/subcontrataciones con entidades que no sean entidades vinculadas, para supuestos distintos del apartado anterior y la subcontratación supere el 70% establecido en esta cláusula, se admitirá como gasto subvencionable solo hasta el 70% del gasto que finalmente se considere subvencionable y siempre que no se incremente con la subcontratación el coste de la actividad subvencionada excepto que este incremento suponga un valor añadido a la actividad que deberá ser acreditado. En caso de que la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y exceda de 60.000,00 euros es preciso que se autorice el coste previamente por el órgano concedente de la subvención y que se formalice por escrito.
- En el caso de subcontratación/subcontrataciones con entidades vinculadas, deben observarse los requisitos previstos en los apartados precedentes y ser objeto la subcontratación de autorización expresa por el órgano concedente de la subvención y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 11 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240906-4W85X-DFWSP-S4KAM\_C63941EA3E9E25B364E58755D05B2B66CCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

A pesar de lo señalado en los apartados anteriores, en aquellos casos en los que el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del conjunto del gasto, se valorará la posibilidad de no admitir el resto de los gastos por incumplimiento del fin para el cual se concedió la subvención.

**Séptima. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

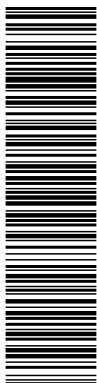
Con carácter general, el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad beneficiaria y el pago de la aportación se realizarán tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

En caso de que la documentación justificativa había sido incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días para su enmienda. Transcurrido el dicho plazo sin que se había presentado la documentación requerida, se archivará la solicitud y se entenderá desistida de su petición.

También podrán realizarse pagos anticipados de la subvención, hasta el 90% del importe total de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, deberá ser solicitado expresamente por la entidad beneficiaria y deberá constituirse una garantía de hasta un 10% del importe total de la subvención, que se realizará mediante la retención del pago por el ayuntamiento, ya sea sobre el primero pago anticipado o sobre varios hasta alcanzar esta cuantía. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención a la entidad beneficiaria en tanto no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento y con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro. En este sentido señalar que de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 12 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240906;4W85X-DFWSP-S4KAM;C63941;EA3E9E25B364E58765D06B2B86DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



Ayuntamiento de A Coruña solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia y el propio Ayuntamiento de A Coruña, para verificar el cumplimiento de este apartado.

Con todo, la persona solicitante o su representante podrán oponerse expresamente a la consulta u obtención de la documentación señalada, debiendo en este caso, presentar la documentación acreditativa en los términos previstos reglamentariamente, acercando las certificaciones acreditativas.

El importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y, en ningún caso, podrá ser superior al déficit de la misma. La entidad beneficiaria deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada o, en su caso, de la reformulación realizada.

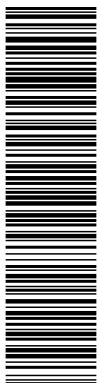
Cuando el importe justificado sea inferior al presupuesto inicial o, en su caso, al replanteado, solo se aceptarán desviaciones de financiación cuando estas sean inferiores al 10% del importe consignado en el presupuesto inicial. En el caso de superarse este importe, dará lugar en todo caso a una reducción proporcional de la cantidad concedida, hasta el límite del 50%. En caso de que se había justificado un gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado para justificar, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonarán ninguna cantidad o, en su caso, se solicitará el reintegro total de la subvención.

**Octava. - EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La ejecución y justificación del presente convenio corresponderá la UGT, quien procederá a la utilización, con carácter exclusivo durante el tiempo de duración de la ejecución y justificación del proyecto, de una única cuenta bancaria donde se hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones encomendadas en el presente convenio (excepto los pagos de las retenciones del IRPF y las cuotas de la Seguridad Social del personal firmado al proyecto, que se podrán seguir haciendo efectivos en la cuenta habitual), y que quedará afectada a las mismas. En dicha cuenta se ingresarán a aportación del Ayuntamiento de A Coruña y cualquier otra que derive de la ejecución del presente convenio.

UGT justificará ante el Ayuntamiento de A Coruña la existencia de la cuenta, y será responsable de que los fondos percibidos sean utilizados conforme a los principios de una clara y correcta gestión financiera.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 13 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2249096.4W85X-DFWSP-S4KAM\_C63941EA3E9E25B364E58755D05B2B86DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



**Novena. - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

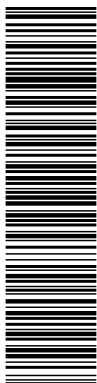
Las actuaciones se llevarán a cabo en el período de vigencia del presente convenio de colaboración, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá el año en curso. En consecuencia, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, deberán ser emitidas dentro del referido período.

**Décima. - JUSTIFICACIÓN.**

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes de que transcurran dos meses desde la finalización de la vigencia del convenio, UGT deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña (<https://sede.coruna.gal/sede>) a siguiente documentación a los efectos de justificación del convenio:

- ✓ Impreso de solicitud de justificación según modelo establecido al efecto, que incluirá una declaración responsable y una relación de la documentación que se acerca para la justificación.
- ✓ Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. La entidad beneficiaria deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada, que incluirá las evidencias documentales y gráficas necesarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - Descripción de las tareas realizadas y distribución mensual del tiempo dedicado por el personal empleado, de acuerdo con la memoria presentada que sirve de base para determinar la actividad subvencionada (memoria modificada firmada el 10.07.2024 y presentada en el Registro General el 12.07.2024).
  - Documentación que acredite la realización de la actividad formativa y de las personas participantes en la misma, a través del control de asistencia u otros métodos que permitan su constancia documental.
  - Documentación gráfica de los materiales divulgativos y/o formativos adquiridos, incluyendo la respectiva factura de compra y, en su caso, el control documental de su entrega.
  - Evidencias gráficas de la formación *on line* y certificación de su realización.
  - Documentación acreditativa, en su caso, de la celebración de efemérides conmemorativas para la puesta en valor de las conquistas de los derechos socio-laborales.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 14 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240006-4W85X-DFWSP-S4KAM-C63941EA3E9E25B36AE58755D05B2B66CCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**

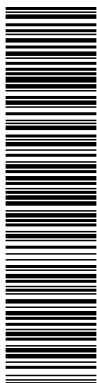


- ✓ Balance de actividad (ingresos y gastos) realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado.
- ✓ Para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y, en caso de que en este se observen desviaciones, se cubrirá su informe de justificación.

En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se producirá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que pase el coste total de la actividad.

- ✓ Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, ni de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago.
- ✓ Facturas originales debidamente cumplimentadas, fotocopias compulsadas o copias electrónicas, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de outubro, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Se justificará preferentemente con facturas, aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estas deberán incluir una descripción de los bienes o servicios que se facturan de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación con la actividad, o en su defecto una memoria de cada una de las facturas que detallen los bienes y/o servicios facturados.
- ✓ Cuando el importe facturado sea inferior a 400,00 euros, IVA incluido, en cualquier tipo de operación, o cuando sea inferior a los 3.000,00 euros, IVA incluido, en las operaciones contempladas en el artículo 4.2 del Real decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, se admitirá la factura simplificada, si bien esta factura debe incluir el destinatario/a, que será en todo caso la entidad beneficiaria de la subvención.
- ✓ Los justificantes de pago originales (facturas) presentados se marcarán con un serlo, indicando en la misma la subvención para cuya justificación fueron presentadas y se el

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 15 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240906.4W85X-DFWSP-S4KAM.C63941.EA3E9EE25B364E58755D05B2B66DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

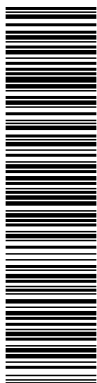
- ✓ Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Solo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando el pago se realiza a través de transferencia, copia del cheque bancario cuando se realice a través de cheque, en este último caso debe acercarse igualmente extracto o movimiento bancario, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor/a en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo, esto es mediante recibo en el que conste que al emisor/a le fue satisfecho el importe o bien en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite con su NIF y firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.

No se admitirán pagos en efectivo. También se considerará efectivamente pagado el gasto, con la cesión de crédito del derecho de cobro de la subvención a favor de las personas acreedoras por razón del gasto realizado o cuela entrega las mismas de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

- ✓ Certificación de la Secretaría, con el visto bueno del Presidente, o de las personas que realicen funciones propias de la secretaría y de la presidencia, en atención a los peculiares órganos de esta organización sindical, acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- ✓ En caso de que existan gastos de personal: contrato de trabajo –en su caso–, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que los sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En caso de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.
- ✓ Además del cumplimiento de los aspectos formales de la factura, en el caso de actividades profesionales o empresariales sujetas la retención del IRPF, en el que a obligada a retener es la propia entidad beneficiaria, para admitir el gasto como debidamente justificado, la entidad beneficiaria deberá presentar el modelo de justificante de ingreso en la AEAT, con la



DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 16 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240006-4W85X-DFWSP-S4KAM\_C63941EA33E9E25B364E58755D052B86DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



explicación y detalle correspondiente en el caso del que lo citado justificante o modelo incluya el bruto de varias retenciones, esto es:

- Modelo 111 y modelo 190 acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a profesionales sujetos al IRPF
- Modelo 115 y modelo 180 acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas al arrendador/a si es persona física sujeta al IRPF
- Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar la entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el caso de abastecimiento de bienes de equipo o prestación de servicios.
- Certificado de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno del Presidente, o de las personas que realicen las funciones propias de la secretaría y presidencia, en el que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la entidad, en caso de que se imputen gastos generales o indirectos a una actividad concreta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por lo tanto, la entidad beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

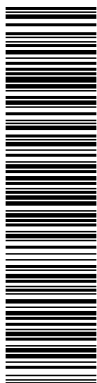
Ambos partes, en cumplimiento del dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y por la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, acuerdan, a efectos de la verificación de la correcta justificación de las actuaciones realizadas, autorizar el acceso y tratamiento por parte del Ayuntamiento de A Coruña (*encargado del tratamiento*) a los datos de carácter personal, cuyo responsable en el último término es UGT (*responsable del tratamiento*).

**Undécima. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.**

El nombre y luego del Ayuntamiento de A Coruña figurará, de forma visible, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente Convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión. A tal fin y respecto a los diplomas, cartelería, dípticos, trípticos, flyers o elementos publicitarios análogos deberán presentar un ejemplar del modelo utilizado junto a la cuenta justificativa con el fin de comprobar que se incluyen los logos de este ayuntamiento.



DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 17 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240906\_41W85X-DFWSP-S4KAM\_C63941EA3E9E25B364E58755D05B2B86DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



Se cumplirá con lo dispuesto por el manual de imagen corporativa situado en el siguiente enlace de la web municipal: <https://www.coruna.gal/imagencorporativa>

Al mismo tiempo, en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la organización sindical UGT, dirigidas tanto al público en general como a las personas participantes en el proyecto, deberán indicar claramente la participación del Ayuntamiento en la cofinanciación de las mismas.

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo el finalidad y la entidad/persona beneficiaria serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña <https://www.coruna.gal/transparencia/gl/claridade-na-xestion/subvencions-e-axudas>

Por este motivo, la entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta al mismo tiempo a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la administración municipal, para garantizar la obligación de publicidad activa del Ayuntamiento de A Coruña cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013.

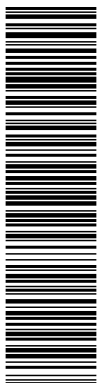
**Duodécima. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una comisión paritaria para el seguimiento de las acciones derivadas de este convenio. Esta comisión podrá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y en todo caso deberá reunirse por lo menos una vez, antes de 15 de noviembre, para el seguimiento y vigilancia de la corriente ejecución del presente convenio.

**Decimotercera. - REINTEGRO**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 18 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240006-4W85X-DFWSP-S4KAM\_C63941EA3E9E25B364E58755D05B2B66CCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la LGS y en el artículo 91 y siguientes de su reglamento, dándole en todo caso audiencia a la persona interesada.

Procederá, en particular, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

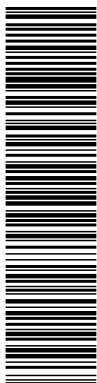
1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que a impidieron.
2. Obtención de otras ayudas para la misma actividad.
3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad de la actividad subvencionada
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS.
5. Cualquier otra causa que expresamente constituya infracción administrativa en materia de subvenciones por acción u omisión de acuerdo con lo establecido en la LGS y normativa de desarrollo.
6. En caso de justificar había sido del plazo previsto, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con el señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley general de subvenciones.
7. En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
8. En los demás supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del área de Bienestar.

**Decimocuarta. - INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley general de subvenciones y su normativa de desarrollo.

Se podrán imponer las sanciones tipificadas en los artículos 59 al 63 de la LGS, ajustándose al procedimiento sancionador previsto en la dicha ley, siendo el órgano sancionador competente el mismo que tiene atribuida la competencia para su resolución.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 19 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240006-4W85X-DFWSP-S4KAM\_C63941EA3E9EE25B364E58755D05B2B66DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



**Decimoquinta. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

De conformidad que lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin tener acordada la prórroga del mismo
- El acuerdo unánime de las partes
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes

Asimismo, será causa de resolución del presente convenio la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fidedigna en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

**Decimosexta. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes que suscriben el presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPUESTA convenio UGT_CAST	IDENTIFICADORES OC: AD018I00WB	
OTROS DATOS Código para validación: 4W85X-DFWSP-S4KAM Página 20 de 20	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2240006-4W85X-DFWSP-S4KAM-C63941EA3E9E25B364E58765D05B286DCD36A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Concello da Coruña**



En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en A Coruña, en la fecha de la última firma electrónica de este convenio

La alcaldesa del Ayuntamiento  
de A Coruña

Inés Rey García

El secretario general de la  
Unión General de Trabajadores

Ángel Iglesias Fernández